

## Suplentes

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

## Vocales:

Don Rafael de Vera Fernández-Huidobro, Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

Don Angel Sánchez Esteban, Subinspector Jefe de Agrupaciones de Policía Municipal.

Don Federico García Santamaría, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Juan Antonio López Milara, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Rodríguez Prieto, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría General.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcelona Tort.—2.336-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6264

*ORDEN de 6 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de tres balanzas automáticas, marca «Mobba», modelos «Kalter C52», colgante de 5 Kg de alcance máximo; «Kalter M52», de sobremostrador, de 5 Kg de alcance máximo, y «Kalter M105», sobremostrador, de 10 Kg de alcance máximo.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», domiciliada en la calle Colón, 8 y 10, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de tres balanzas automáticas, marca «Mobba»; una, modelo «Kalter C52», colgante, de 5 Kg de alcance máximo, doble esfera, sistema de giro múltiple, con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos; otra, modelo «Kalter M52», de sobremostrador, de 5 Kg de alcance máximo, doble esfera, sistema de giro múltiple, con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, y la otra, modelo «Kalter M105», de sobremostrador, de 10 Kg de alcance máximo, doble esfera y sistema de giro múltiple, con diez vueltas completas de la aguja, escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia de Gobierno, de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (31-12-91), las tres balanzas automáticas marca «Mobba»; una, modelo «Kalter C52», colgante, de 5 Kg de alcance máximo, doble esfera, sistema de giro múltiple, con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos; otra, modelo «Kalter M52», de sobremostrador, de 5 Kg de alcance máximo, doble esfera, sistema de giro múltiple, con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos y la otra, modelo «Kalter M105», de sobremostrador, de 10 Kg de alcance máximo, doble esfera y sistema de giro múltiple, con diez vueltas completas de la aguja, escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, y cuyos precios máximos de venta serán de cuarenta y ocho mil (48.000) pesetas; sesenta y cinco mil (65.000) pesetas, y sesenta y siete mil (67.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado», del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31-12-91), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 5 Kg», para los modelos «Kalter C52» y «Kalter M52», y «Máx. 10 Kg», para el modelo «Kalter M105».

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 40 g», para los modelos «Kalter C52» y «Kalter M52», y «Mín. 100 g», para el modelo «Kalter M105».

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para los tres modelos.

Divisiones mínimas, en la forma: «d = 2 g», para los modelos «Kalter C52» y «Kalter M52», y «d = 5 g», para el modelo «Kalter M105».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

6265

*ORDEN de 6 de febrero de 1982, por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a la balanza automática, marca «Cely», modelo «EC-5», colgante, de 5 Kg de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Juan Valls Estruch, con domicilio en Pasaje de San Joaquín, 2, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Cely», modelo «EC-5», colgante, de 5 Kg de alcance, que fue aprobada por un plazo de validez de dos años por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 13 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 8 de noviembre de 1979).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de diez años, al prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Cely», modelo «EC-5», colgante, de 5 Kg de alcance, a favor de don Juan Valls Estruch, por un nuevo plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación inicial de 13 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1979).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 30-6-92, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como

externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6266** ORDEN 111/00171/1982, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lisardino Barros Barros, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lisardino Barros Barros, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de junio y 30 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Lisardino Barros Barros, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de junio y treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo necesario sólo para declarar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, y condenamos a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone la cantidad.  
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos que resulte al recurrente, sin costas, y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**6267** ORDEN 111/00174/1982, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cipriano Macías, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Cipriano Macías, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de agosto y 14 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cipriano Macías, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derechos y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley

cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**6268** ORDEN 111/00175/1982, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cianca Hermosa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Cianca Hermosa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de julio y 19 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cianca Hermosa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de julio y diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**6269** ORDEN 111/00176/1982, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Cifuentes González, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo Cifuentes González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1977 y 4 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Cifuentes González, representado por el Procurador señor Estévez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir